



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE MÁLAGA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

4562

Correcció d'errata d'ubicació de l'edicta número 2929 publicat en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 33 de dia 8 de març de 2014, referit a la "Peça separada 42.1/2014" del Jutjat de lo Social número 3 de Málaga

En el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 33 de día 8 de Marzo de 2014, se publicó el edicto 2929, de "Pieza separada 42.1/2014" en el cual se ha detectado un error de ubicación en el epígrafe "Juzgado de lo Social número 11 de Madrid".

Por ello, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha de corregir el error, por lo cual se procede a volverlo a publicar íntegramente:

Juzgado de lo Social nº 3 de MALAGA

D^a CRISTINA CAMPO UTBAY, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MALAGA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42.1/2014 a instancia de la parte actora ANA BENITEZ LOZANO contra JOINT VENTURE MARKETING SERVICES S.L. Sobre Pieza Separada Se ha dictado RESOLUCION de fecha 17.2.14 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA A

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

De Conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, para que si en el plazo de DIEZ DIAS no hace manifestación alguna se dictara insolvencia provisional.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien Hicte esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado JOINT VENTURE MARKETING SERVICES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, Salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En MALAGA, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Cristina Campo Urbay